

Honorable
JUEZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

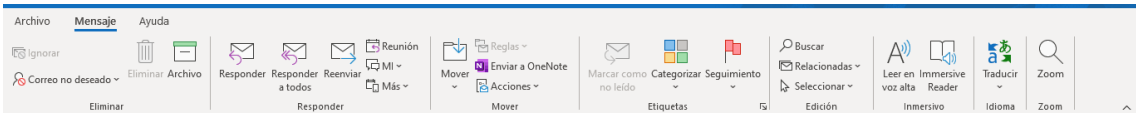
Asunto: **Recurso de reposición contra auto No. 80 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se fijó por estado dentro del proceso con radicado 2022-00390.**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto notificado por Estado No 80 del 15 de mayo de 2023**, con base en lo siguiente:

El día 15 de mayo se fija en estado el auto N 80, por ello los 3 días hábiles se vencen el 18 de mayo del año en curso, encontrándonos en el término legal para interponer recurso de reposición contra el auto del 15 de mayo. Así:

HECHOS:

- 1) TGI S.A. ESP fue notificada del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.
- 2) Con base en el auto admisorio contenido en el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, contados a partir de que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. En ese sentido, y con fundamento en la Ley 2213 de 2022, se debía contar dos (2) días para tenerse por surtida la notificación, siendo dichos días el 9 y 10 de noviembre de 2022 como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tenía los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación. (No se cuenta el 14 de noviembre de 2022 por ser día feriado y, por ende, inhábil)
Ver anexo 1
- 3) El 16 de noviembre de 2022 TGI dio contestación a la demanda a las 9:25 am (se adjunta), mediante correo electrónico remitido a la dirección ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se evidencia en radicado de salida de nuestra oficina de gestión documental, así como la copia de la radicación por correo de la suscrita. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede indicar **que TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna** el 16 de noviembre de 2022, así:



Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

NJ

Notificaciones Judiciales

Para ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

S20220100005342.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_1.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_2.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_3.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_4.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_5.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_6.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_7.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_8.pdf

Archivo .pdf

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

RV: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

Diana Paola Zambrano Mendoza

Para: Diana Paola Zambrano Mendoza

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

S20220100005342.pdf

71 KB

S20220100005342_Anerox_1.pdf

262 KB

S20220100005342_Anerox_2.pdf

121 KB

S20220100005342_Anerox_3.pdf

109 KB

S20220100005342_Anerox_4.pdf

223 KB

S20220100005342_Anerox_5.pdf

109 KB

S20220100005342_Anerox_6.pdf

9 KB

S20220100005342_Anerox_7.pdf

3 KB

S20220100005342_Anerox_8.pdf

53 KB

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@tgi.com.co>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 9:42 a. m.
Para: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

Asunto: Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (8ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838825 del Libro IX, con matrícula mercantil 01439073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de contestar la demanda de la referencia, con base en lo siguiente se adjunta la contestación citada y los anexos.

Condóminos,
DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Dirección de procesos judiciales
Carrera 9 No 73 - 44 Piso: 3 www.tgi.com.co
(57-1) 3138400 ext 2454

Una vez radicada la contestación, tuvimos el soporte de entrega al juzgado: Ver anexo 2

[Correo Externo] Entregado: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

P

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para notificacionesjudiciales@tgi.com.co

details.txt

476 bytes

Datos adjuntos sin título 00008.txt

130 KB

miércoles 16/11/2022 9:43 a. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

Soporte de entrega por parte del área de gestión documental de la Compañía: (Ver adjunto)

Remitente:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:
SOPORTE DE ENTREGA A RADICADO NO S20220100005342

Carrera 9 # 73-44
(57) 3138400
tgi.com.co

- 3) En el año 2023, y observándose con total extrañeza que el memorial de contestación remitido a la dirección electrónica del Despacho no se encontraba adosado al expediente, se hizo validación telefónica al Despacho, por parte de nuestros judicantes. En la llamada, el Despacho informó que, revisando los cuadernos, nuestra contestación no había sido incorporada, solicitando que dicha contestación fuera reenviada tan pronto como fuera posible, teniéndose en cuenta el correo enviado el 16 de noviembre de 2022.
- 4) Por lo anterior, el 23 de enero de 2023 reenvió nuevamente la contestación de la demanda, indicando en el memorial que se enviaba nuevamente la contestación de demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022. Se envió a los correos electrónicos que se extrajeron del micrositio del juzgado y del directorio de la rama judicial

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
cto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.
Asunto: enviar nuevamente la Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de reenviar contestación de la demanda de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones_judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

- 5) El 15 de mayo de 2023, se notificó por estado auto proferido el pasado 12 de mayo de 2023, el cual dictó varias disposiciones, entre las cuales, ordena incorporar soporte de la notificación a Ecopetrol, TGI y ANT; e igualmente indicó que Ecopetrol y TGI no se pronunciaron dentro del término legal; ordena adosar al plenario las contestaciones de demanda que no serán tenidas en cuenta por su extemporaneidad y reconoce personería jurídica a Diana Zambrano como apoderada judicial de TGI

Por lo anterior, y adjuntando todos los soportes se evidencia que la Transportadora de Gas Internacional dio contestación de la demanda dentro del término legal y bajo esos fundamentos fácticos se **interpone el recurso de reposición contra el auto notificado por Estado N.80 del 15 de mayo del 2023**, con base en lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO:

Numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, el cual dispone la procedencia de la impugnación contra la providencia que “rechaza la contestación a cualquiera de ellas”

En este caso es evidente que la suscrita contestó en el término legal y al correo del juzgado la contestación, la suscrita hizo uso del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que estableció que es deber de todos los sujetos procesales la utilización de los canales digitales establecidos para el trámite de los procesos sometidos a consideración de la justicia.

A su vez, en este caso, se evidencia la debida diligencia, por ello, no tener por contestada la demanda pone a mi representada, sin lugar a dudas, en una situación de inferioridad desde el punto de vista del ejercicio de su derecho de contradicción, pues impide la declaratoria de ciertas excepciones, y lo más grave aún, le sustrae la oportunidad para solicitar pruebas quedando sometido a las que eventualmente quiera decretar el juez.

PETICIÓN:

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** el auto N°80 del 15 de mayo del 2023, notificado por Estado y **revocar** el numeral quinto, para en su lugar tener por contestada en tiempo la demanda por parte de TGI.

Anexos

A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido al suscrito.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Soporte de correo mediante el cual se radico la contestación el 16 de noviembre del 2022 (anexo 1)
- iv) Soporte de radicación de correspondencia. (Anexo 2)
- v) Soporte de correo de recibido por parte del juzgado (Anexo 3)
- vi) Soporte de comunicación del juzgado donde esta el correo para las raditaciones (anexo 4)
- vii) Soporte de correo del reenvío de la contestación del 16 de noviembre (anexo 5)
- viii) Soporte del radicado de salida del reenviado (anexo 6)

1. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,


DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
C.C. 52.352.918 de Bogotá D.C.
T.P. 135.224 del C.S.J.
Apoderada General de TGI S.A. E.S.P.



Destino:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:

CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL RADICADO: 11001-31-03-027-2022-00390-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEMANDADOS: ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ,
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.
ESP TGI S.A ESP Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT. RADICADO INTERNO: E20220100017846 DE 9 DE
NOVIEMBRE 2022.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN
(LEY 2213 DE 2022 & ART. 399 CGP)

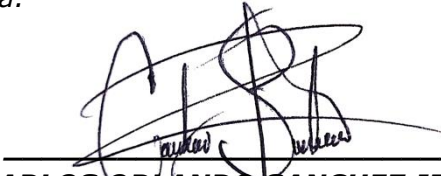
Señores:
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A.
Cra 13 N 36-24 PISO 12 en la Ciudad de Bogota
Correo electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
Tel. 2344112 -2344741.
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP,
Cr 9 no 73-44- P 3 de Bogotá,
Correo electrónico; notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Tel. 313 8400
La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
E-mail: Jurídica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co

Cordial saludo;

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO	
Juzgado 27 Civil Circuito de Bogota		Declarativo Especial De Expropiación	
DEMANDANTE	DEMANDADOS		Nº RADICACIÓN DEL PROCESO
Agencia Nacional De Infraestructura	ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT		110013100302720220039000

Por medio de la presente comunicación le notifico **Auto admisorio de fecha 07 de octubre de 2022** y el traslado de la demanda (**Copia de la demanda**), con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término legal de 3 días a partir de recibida y surtida la presenten notificación, conforme con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022 y el Art. 399 del Código General del Proceso, dentro del proceso de expropiación judicial con radicado **110013100302720220039000** ante **Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota D.C.**, por lo que podrá dirigirse de manera presencial o virtualmente al correo electrónico: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por sí mismo o por medio de apoderado especial de acuerdo con las leyes ibidem.

- Anexos:**
- 1. Auto que admite demanda.
 - 2. Traslado de la demanda.


CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ
Apoderado ANI -RESPONSABLE

Correo electrónico: carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com
Correo ANI: buzonjudicial@ani.gov.co
Tel. 310 3548180



Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial

Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura

Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.

Asunto: **enviar nuevamente la Contestación de demanda**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **reenviar contestación de la demanda** de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

En el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, desde que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. Así pues, el mensaje fue entregado a TGI S.A. ESP, se reitera, el 8 de noviembre de 2022, teniéndose los días 9 y 10 de noviembre siguientes como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tiene los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación.

El 16 de noviembre fue radica la contestación al correo: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, obteniendo el respectivo soporte de entrega. (ver adjunto)

En el año 2023 se hace vigilancia de los procesos y se encuentra que se revisaron los cuadernos y nuestra contestación no está incorporada, me solicitaron remitirla nuevamente lo antes posible, en donde se observe la línea de correos del 16 de nov. de 2022, pues el proceso está al Despacho.

PETICIÓN:

Por lo anterior, agradezco tener como presentada la contestación de la demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022 dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

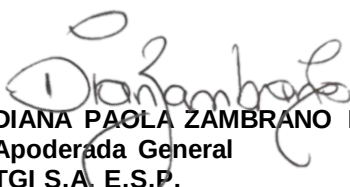
A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido a la suscrita.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Certificado de composición accionaria de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
- iv) Certificado de composición accionaria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
- v) Certificado de existencia y representación legal de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
- vi) Correo de radicación de contestación del 16 de noviembre del 2022.
- vii) Soporte de recibido de la contestación por parte del juzgado.
- viii) Radicado de salida de la contestación.

NOTIFICACIONES

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

De la señora Juez,



DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Apoderada General
TGI S.A. E.S.P.
C.C. No. 52.352.918 de Bogotá
T.P. 135 224 C. S. de la J.

Elaboró: GJU/ Diana Zambrano
Revisó: GJU/ Diana Zambrano
Aprobó: GJU/ Diana Zambrano



TGI S.A ESP
Al contestar cite:
E20230100005085
Fecha: 27/03/2023 11:51:36



Remitente:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Descripción:

EL MENSAJE SE ENTREGO A LOS SIGUIENTES DESTINATARIOS: radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) REENVIO DE CONTESTACION NOTIFICACION RADICACION TGI S.A
ESP. NO. S20230100001429

Honorable
JUEZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

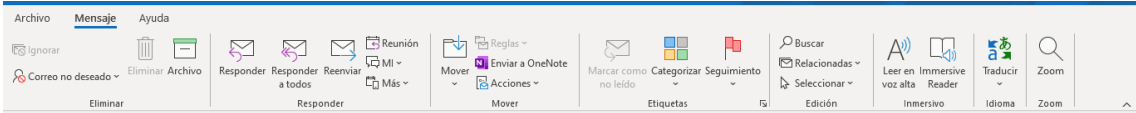
Asunto: **Recurso de reposición contra auto No. 80 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se fijó por estado dentro del proceso con radicado 2022-00390.**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto notificado por Estado No 80 del 15 de mayo de 2023**, con base en lo siguiente:

El día 15 de mayo se fija en estado el auto N 80, por ello los 3 días hábiles se vencen el 18 de mayo del año en curso, encontrándonos en el término legal para interponer recurso de reposición contra el auto del 15 de mayo. Así:

HECHOS:

- 1) TGI S.A. ESP fue notificada del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.
- 2) Con base en el auto admisorio contenido en el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, contados a partir de que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. En ese sentido, y con fundamento en la Ley 2213 de 2022, se debía contar dos (2) días para tenerse por surtida la notificación, siendo dichos días el 9 y 10 de noviembre de 2022 como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tenía los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación. (No se cuenta el 14 de noviembre de 2022 por ser día feriado y, por ende, inhábil)
Ver anexo 1
- 3) El 16 de noviembre de 2022 TGI dio contestación a la demanda a las 9:25 am (se adjunta), mediante correo electrónico remitido a la dirección ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se evidencia en radicado de salida de nuestra oficina de gestión documental, así como la copia de la radicación por correo de la suscrita. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede indicar **que TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna** el 16 de noviembre de 2022, así:



Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342



Notificaciones Judiciales
Para ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



S20220100005342.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_1.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_2.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_3.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_4.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_5.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_6.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_7.pdf
Archivo .pdf

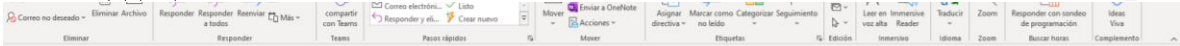


S20220100005342_Anerox_8.pdf
Archivo .pdf

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.



RV: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342



Diana Paola Zambrano Mendoza
Para Diana.Paola.Zambrano.Mendoza@tgi.com.co



S20220100005342.pdf
71 KB



S20220100005342_Anerox_1.pdf
262 KB



S20220100005342_Anerox_2.pdf
121 KB



S20220100005342_Anerox_3.pdf
109 KB



S20220100005342_Anerox_4.pdf
223 KB



S20220100005342_Anerox_7.pdf
3 KB



S20220100005342_Anerox_8.pdf
53 KB

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

De: Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@tgi.com.co>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 9:42 a. m.
Para: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

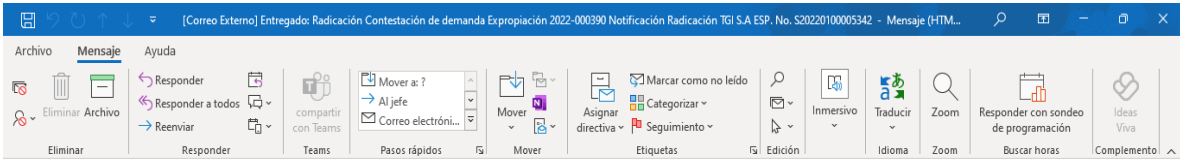
Asunto: Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838825 del Libro 16, con matrícula mercantil 01459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de contestar la demanda de la referencia, con base en lo siguiente se adjunta la contestación otorgada y los anexos.

Condóminos,
DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Dirección de procesos judiciales
Carrera 9 No 73 - 44 Piso: 3 www.tgi.com.co
(57-1) 3138400 ext 2454



Una vez radicada la contestación, tuvimos el soporte de entrega al juzgado: Ver anexo 2



[Correo Externo] Entregado: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342



postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para NotificacionesJudiciales@tgi.com.co



details.txt
476 bytes



Datos adjuntos sin título 00008.txt
130 KB

miércoles 16/11/2022 9:43 a. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

Soporte de entrega por parte del área de gestión documental de la Compañía: (Ver adjunto)



Remitente:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:
SOPORTE DE ENTREGA A RADICADO NO S20220100005342

Carrera 9 # 73-44
(57) 3138400
tgi.com.co

- 3) En el año 2023, y observándose con total extrañeza que el memorial de contestación remitido a la dirección electrónica del Despacho no se encontraba adosado al expediente, se hizo validación telefónica al Despacho, por parte de nuestros judicantes. En la llamada, el Despacho informó que, revisando los cuadernos, nuestra contestación no había sido incorporada, solicitando que dicha contestación fuera reenviada tan pronto como fuera posible, teniéndose en cuenta el correo enviado el 16 de noviembre de 2022.
- 4) Por lo anterior, el 23 de enero de 2023 reenvió nuevamente la contestación de la demanda, indicando en el memorial que se enviaba nuevamente la contestación de demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022. Se envió a los correos electrónicos que se extrajeron del micrositio del juzgado y del directorio de la rama judicial

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
cto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.
Asunto: **enviar nuevamente la Contestación de demanda**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **reenviar contestación de la demanda** de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones_judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

- 5) El 15 de mayo de 2023, se notificó por estado auto proferido el pasado 12 de mayo de 2023, el cual dictó varias disposiciones, entre las cuales, ordena incorporar soporte de la notificación a Ecopetrol, TGI y ANT; e igualmente indicó que Ecopetrol y TGI no se pronunciaron dentro del término legal; ordena adosar al plenario las contestaciones de demanda que no serán tenidas en cuenta por su extemporaneidad y reconoce personería jurídica a Diana Zambrano como apoderada judicial de TGI

Por lo anterior, y adjuntando todos los soportes se evidencia que la Transportadora de Gas Internacional dio contestación de la demanda dentro del término legal y bajo esos fundamentos fácticos se **interpone el recurso de reposición contra el auto notificado por Estado N.80 del 15 de mayo del 2023**, con base en lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO:

Numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, el cual dispone la procedencia de la impugnación contra la providencia que “rechaza la contestación a cualquiera de ellas”

En este caso es evidente que la suscrita contestó en el término legal y al correo del juzgado la contestación, la suscrita hizo uso del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que estableció que es deber de todos los sujetos procesales la utilización de los canales digitales establecidos para el trámite de los procesos sometidos a consideración de la justicia.

A su vez, en este caso, se evidencia la debida diligencia, por ello, no tener por contestada la demanda pone a mi representada, sin lugar a dudas, en una situación de inferioridad desde el punto de vista del ejercicio de su derecho de contradicción, pues impide la declaratoria de ciertas excepciones, y lo más grave aún, le sustrae la oportunidad para solicitar pruebas quedando sometido a las que eventualmente quiera decretar el juez.

PETICIÓN:

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** el auto N°80 del 15 de mayo del 2023, notificado por Estado y **revocar** el numeral quinto, para en su lugar tener por contestada en tiempo la demanda por parte de TGI.

Anexos

A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido al suscrito.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Soporte de correo mediante el cual se radico la contestación el 16 de noviembre del 2022 (anexo 1)
- iv) Soporte de radicación de correspondencia. (Anexo 2)
- v) Soporte de correo de recibido por parte del juzgado (Anexo 3)
- vi) Soporte de comunicación del juzgado donde esta el correo para las raditaciones (anexo 4)
- vii) Soporte de correo del reenvío de la contestación del 16 de noviembre (anexo 5)
- viii) Soporte del radicado de salida del reenviado (anexo 6)

1. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,


DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
C.C. 52.352.918 de Bogotá D.C.
T.P. 135.224 del C.S.J.
Apoderada General de TGI S.A. E.S.P.



Destino:

0000000000000 - JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

Descripción:

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NO. 80 DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL CUAL SE FIJO POR ESTADO DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2022-00390

RV: Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20230100002308

Radicaciones Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/05/2023 11:12 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (15 MB)

S20230100002308.pdf; S20230100002308_Anexo_1 (2).pdf; S20230100002308_Anexo_2.pdf; S20230100002308_Anexo_3.pdf; S20230100002308_Anexo_4.pdf; S20230100002308_Anexo_5.pdf; [Correo Externo] Entregado: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342; Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342; S20230100002308_Anexo_8.pdf;

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@tgi.com.co>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 8:33

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Radicaciones Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Remates Jugado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <rematesj27ccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20230100002308

Honorable

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial

Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura

Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

Asunto: **Recurso de reposición contra auto No. 80 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se fijó por estado dentro del proceso con radicado 2022-00390.**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT

900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto notificado por Estado No 80 del 15 de mayo de 2023**, con base en el memorial adjunto.

Mil gracias,

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA

Dirección de procesos judiciales

Carrera 9 No 73 - 44 Piso: 3 www.tgi.com.co

(57-1) 3138400



Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <http://www.grupoenergíadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergíadebogota.com/tgi/>

Honorable
JUEZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

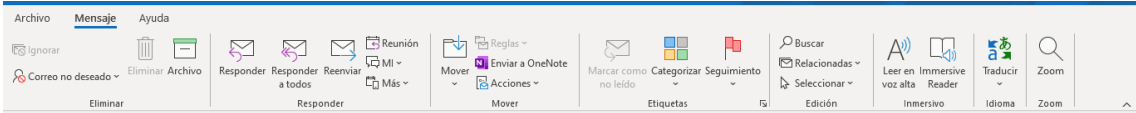
Asunto: **Recurso de reposición contra auto No. 80 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se fijó por estado dentro del proceso con radicado 2022-00390.**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto notificado por Estado No 80 del 15 de mayo de 2023**, con base en lo siguiente:

El día 15 de mayo se fija en estado el auto N 80, por ello los 3 días hábiles se vencen el 18 de mayo del año en curso, encontrándonos en el término legal para interponer recurso de reposición contra el auto del 15 de mayo. Así:

HECHOS:

- 1) TGI S.A. ESP fue notificada del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.
- 2) Con base en el auto admisorio contenido en el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, contados a partir de que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. En ese sentido, y con fundamento en la Ley 2213 de 2022, se debía contar dos (2) días para tenerse por surtida la notificación, siendo dichos días el 9 y 10 de noviembre de 2022 como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tenía los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación. (No se cuenta el 14 de noviembre de 2022 por ser día feriado y, por ende, inhábil)
Ver anexo 1
- 3) El 16 de noviembre de 2022 TGI dio contestación a la demanda a las 9:25 am (se adjunta), mediante correo electrónico remitido a la dirección ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se evidencia en radicado de salida de nuestra oficina de gestión documental, así como la copia de la radicación por correo de la suscrita. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede indicar **que TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna** el 16 de noviembre de 2022, así:



Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342



Notificaciones Judiciales
Para ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



S20220100005342.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_1.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_2.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_3.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_4.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_5.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_6.pdf
Archivo .pdf



S20220100005342_Anerox_7.pdf
Archivo .pdf

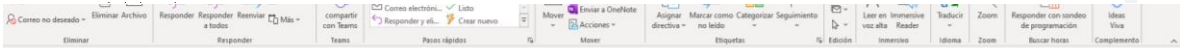


S20220100005342_Anerox_8.pdf
Archivo .pdf

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.



RV: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342



Diana Paola Zambrano Mendoza
Para Diana.Paola.Zambrano.Mendoza@tgi.com.co



S20220100005342.pdf
71 KB



S20220100005342_Anerox_1.pdf
262 KB



S20220100005342_Anerox_2.pdf
121 KB



S20220100005342_Anerox_3.pdf
109 KB



S20220100005342_Anerox_4.pdf
223 KB



S20220100005342_Anerox_5.pdf
109 KB



S20220100005342_Anerox_6.pdf
9 KB



S20220100005342_Anerox_7.pdf
3 KB



S20220100005342_Anerox_8.pdf
53 KB

miércoles 16/11/2022 2:07 p. m.

De: Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@tgi.com.co>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 9:42 a. m.
Para: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

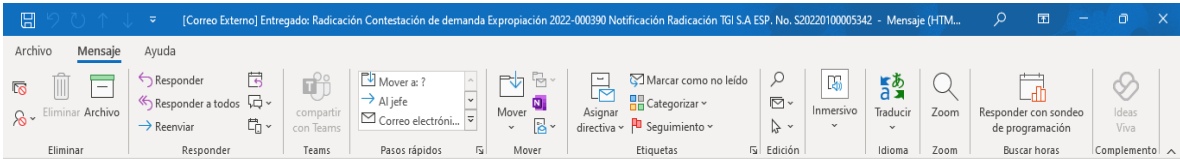
Asunto: Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01338825 del Libro 16, con matrícula mercantil 01439073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de contestar la demanda de la referencia, con base en lo siguiente se adjunta la contestación otorgada y los anexos.

Condóminos,
DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Dirección de procesos judiciales
Carrera 9 No 73 - 44 Piso: 3 www.tgi.com.co
(57-1) 3138400 ext 2454



Una vez radicada la contestación, tuvimos el soporte de entrega al juzgado: Ver anexo 2



[Correo Externo] Entregado: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342



postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para NotificacionesJudiciales@tgi.com.co



details.txt
476 bytes



Datos adjuntos sin título 00008.txt
130 KB

miércoles 16/11/2022 9:43 a. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A ESP. No. S20220100005342

Soporte de entrega por parte del área de gestión documental de la Compañía: (Ver adjunto)



Remitente:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:
SOPORTE DE ENTREGA A RADICADO NO S20220100005342

Carrera 9 # 73-44
(57) 3138400
tgi.com.co

- 3) En el año 2023, y observándose con total extrañeza que el memorial de contestación remitido a la dirección electrónica del Despacho no se encontraba adosado al expediente, se hizo validación telefónica al Despacho, por parte de nuestros judicantes. En la llamada, el Despacho informó que, revisando los cuadernos, nuestra contestación no había sido incorporada, solicitando que dicha contestación fuera reenviada tan pronto como fuera posible, teniéndose en cuenta el correo enviado el 16 de noviembre de 2022.
- 4) Por lo anterior, el 23 de enero de 2023 reenvió nuevamente la contestación de la demanda, indicando en el memorial que se enviaba nuevamente la contestación de demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022. Se envió a los correos electrónicos que se extrajeron del micrositio del juzgado y del directorio de la rama judicial

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
cto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.
Asunto: **enviar nuevamente la Contestación de demanda**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **reenviar contestación de la demanda** de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones_judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

- 5) El 15 de mayo de 2023, se notificó por estado auto proferido el pasado 12 de mayo de 2023, el cual dictó varias disposiciones, entre las cuales, ordena incorporar soporte de la notificación a Ecopetrol, TGI y ANT; e igualmente indicó que Ecopetrol y TGI no se pronunciaron dentro del término legal; ordena adosar al plenario las contestaciones de demanda que no serán tenidas en cuenta por su extemporaneidad y reconoce personería jurídica a Diana Zambrano como apoderada judicial de TGI

Por lo anterior, y adjuntando todos los soportes se evidencia que la Transportadora de Gas Internacional dio contestación de la demanda dentro del término legal y bajo esos fundamentos fácticos se **interpone el recurso de reposición contra el auto notificado por Estado N.80 del 15 de mayo del 2023**, con base en lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO:

Numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, el cual dispone la procedencia de la impugnación contra la providencia que “rechaza la contestación a cualquiera de ellas”

En este caso es evidente que la suscrita contestó en el término legal y al correo del juzgado la contestación, la suscrita hizo uso del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que estableció que es deber de todos los sujetos procesales la utilización de los canales digitales establecidos para el trámite de los procesos sometidos a consideración de la justicia.

A su vez, en este caso, se evidencia la debida diligencia, por ello, no tener por contestada la demanda pone a mi representada, sin lugar a dudas, en una situación de inferioridad desde el punto de vista del ejercicio de su derecho de contradicción, pues impide la declaratoria de ciertas excepciones, y lo más grave aún, le sustrae la oportunidad para solicitar pruebas quedando sometido a las que eventualmente quiera decretar el juez.

PETICIÓN:

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** el auto N°80 del 15 de mayo del 2023, notificado por Estado y **revocar** el numeral quinto, para en su lugar tener por contestada en tiempo la demanda por parte de TGI.

Anexos

A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido al suscrito.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Soporte de correo mediante el cual se radico la contestación el 16 de noviembre del 2022 (anexo 1)
- iv) Soporte de radicación de correspondencia. (Anexo 2)
- v) Soporte de correo de recibido por parte del juzgado (Anexo 3)
- vi) Soporte de comunicación del juzgado donde esta el correo para las radicaciones (anexo 4)
- vii) Soporte de correo del reenvío de la contestación del 16 de noviembre (anexo 5)
- viii) Soporte del radicado de salida del reenviado (anexo 6)

1. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,


DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
C.C. 52.352.918 de Bogotá D.C.
T.P. 135.224 del C.S.J.
Apoderada General de TGI S.A. E.S.P.



Destino:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:

CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO DE EXPROPIACION JUDICIAL RADICADO: 11001-31-03-027-2022-00390-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEMANDADOS: ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ,
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A., TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.
ESP TGI S.A ESP Y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT. RADICADO INTERNO: E20220100017846 DE 9 DE
NOVIEMBRE 2022.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN
(LEY 2213 DE 2022 & ART. 399 CGP)

Señores:
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A.
Cra 13 N 36-24 PISO 12 en la Ciudad de Bogota
Correo electrónico: notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
Tel. 2344112 -2344741.
TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP,
Cr 9 no 73-44- P 3 de Bogotá,
Correo electrónico; notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Tel. 313 8400
La AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia.
E-mail: Jurídica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co

Cordial saludo;

DESPACHO JUDICIAL DE ORIGEN		NATURALEZA DEL PROCESO	
Juzgado 27 Civil Circuito de Bogota		Declarativo Especial De Expropiación	
DEMANDANTE	DEMANDADOS	Nº RADICACIÓN DEL PROCESO	
Agencia Nacional De Infraestructura	ENRIQUE CARREÑO GUTIERREZ, EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS – ECOPETROL S.A, TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.ESP TGI S.A ESP y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT	110013100302720220039000	

Por medio de la presente comunicación le notifico **Auto admisorio de fecha 07 de octubre de 2022** y el traslado de la demanda (**Copia de la demanda**), con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro del término legal de 3 días a partir de recibida y surtida la presenten notificación, conforme con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022 y el Art. 399 del Código General del Proceso, dentro del proceso de expropiación judicial con radicado **110013100302720220039000** ante **Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota D.C.**, por lo que podrá dirigirse de manera presencial o virtualmente al correo electrónico: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por sí mismo o por medio de apoderado especial de acuerdo con las leyes ibidem.

- Anexos:**
- 1. Auto que admite demanda.
 - 2. Traslado de la demanda.


CARLOS ORLANDO SANCHEZ JIMENEZ
Apoderado ANI -RESPONSABLE

Correo electrónico: carlos.sanchez@transversaldelasamericas.com
Correo ANI: buzonjudicial@ani.gov.co
Tel. 310 3548180



Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial

Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura

Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.

Asunto: **enviar nuevamente la Contestación de demanda**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **reenviar contestación de la demanda** de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

En el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, desde que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. Así pues, el mensaje fue entregado a TGI S.A. ESP, se reitera, el 8 de noviembre de 2022, teniéndose los días 9 y 10 de noviembre siguientes como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tiene los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación.

El 16 de noviembre fue radica la contestación al correo: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, obteniendo el respectivo soporte de entrega. (ver adjunto)

En el año 2023 se hace vigilancia de los procesos y se encuentra que se revisaron los cuadernos y nuestra contestación no está incorporada, me solicitaron remitirla nuevamente lo antes posible, en donde se observe la línea de correos del 16 de nov. de 2022, pues el proceso está al Despacho.

PETICIÓN:

Por lo anterior, agradezco tener como presentada la contestación de la demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022 dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS

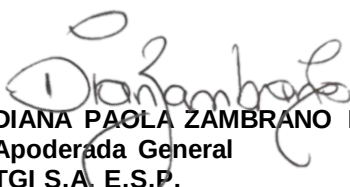
A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido a la suscrita.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Certificado de composición accionaria de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
- iv) Certificado de composición accionaria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
- v) Certificado de existencia y representación legal de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
- vi) Correo de radicación de contestación del 16 de noviembre del 2022.
- vii) Soporte de recibido de la contestación por parte del juzgado.
- viii) Radicado de salida de la contestación.

NOTIFICACIONES

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

De la señora Juez,



DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Apoderada General
TGI S.A. E.S.P.
C.C. No. 52.352.918 de Bogotá
T.P. 135 224 C. S. de la J.

Elaboró: GJU/ Diana Zambrano
Revisó: GJU/ Diana Zambrano
Aprobó: GJU/ Diana Zambrano



TGI S.A ESP
Al contestar cite:
E20230100005085
Fecha: 27/03/2023 11:51:36



Remitente:

JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Descripción:

EL MENSAJE SE ENTREGO A LOS SIGUIENTES DESTINATARIOS: radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
(radicacionccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) REENVIO DE CONTESTACION NOTIFICACION RADICACION TGI S.A
ESP. NO. S20230100001429

Honorable
JUEZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.

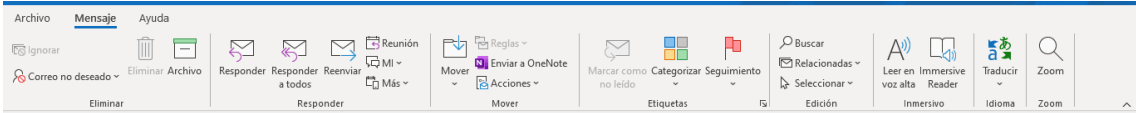
Asunto: **Recurso de reposición contra auto No. 80 del Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, el cual se fijó por estado dentro del proceso con radicado 2022-00390.**

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **interponer recurso de reposición contra el auto notificado por Estado No 80 del 15 de mayo de 2023**, con base en lo siguiente:

El día 15 de mayo se fija en estado el auto N 80, por ello los 3 días hábiles se vencen el 18 de mayo del año en curso, encontrándonos en el término legal para interponer recurso de reposición contra el auto del 15 de mayo. Así:

HECHOS:

- 1) TGI S.A. ESP fue notificada del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones.judiciales@tgi.com.co por la parte actora.
- 2) Con base en el auto admisorio contenido en el correo remitido, se dio traslado a TGI S.A. ESP, por un término de tres (3) días, contados a partir de que se tenga surtida la notificación, para presentar contestación de la demanda. En ese sentido, y con fundamento en la Ley 2213 de 2022, se debía contar dos (2) días para tenerse por surtida la notificación, siendo dichos días el 9 y 10 de noviembre de 2022 como fechas para que se tenga surtida la notificación. Inmediatamente después, TGI S.A. ESP tenía los días 11, 15 y 16 de noviembre de 2022 para presentar el respectivo escrito de contestación. (No se cuenta el 14 de noviembre de 2022 por ser día feriado y, por ende, inhábil)
Ver anexo 1
- 3) El 16 de noviembre de 2022 TGI dio contestación a la demanda a las 9:25 am (se adjunta), mediante correo electrónico remitido a la dirección ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, como se evidencia en radicado de salida de nuestra oficina de gestión documental, así como la copia de la radicación por correo de la suscrita. Teniendo en cuenta lo anterior, se puede indicar **que TGI radicó escrito de contestación de la demanda de forma oportuna** el 16 de noviembre de 2022, así:



Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

NJ

Notificaciones Judiciales

Para ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

S20220100005342.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_1.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_2.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_3.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_4.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_5.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_6.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_7.pdf

Archivo .pdf

S20220100005342_Anerox_8.pdf

Archivo .pdf

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

RV: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

Diana Paola Zambrano Mendoza

Para: Diana Paola Zambrano Mendoza

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

S20220100005342.pdf

71 KB

S20220100005342_Anerox_1.pdf

262 KB

S20220100005342_Anerox_2.pdf

121 KB

S20220100005342_Anerox_3.pdf

109 KB

S20220100005342_Anerox_4.pdf

223 KB

S20220100005342_Anerox_5.pdf

109 KB

S20220100005342_Anerox_6.pdf

9 KB

S20220100005342_Anerox_7.pdf

3 KB

S20220100005342_Anerox_8.pdf

53 KB

miércoles 16/11/2022 9:42 a. m.

De: Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@tgi.com.co>
Enviado el: miércoles, 16 de noviembre de 2022 9:42 a. m.
Para: ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras – ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 8 de noviembre 2022.

Asunto: Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838825 del Libro IX, con matrícula mercantil 01439073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de contestar la demanda de la referencia, con base en lo siguiente se adjunta la contestación otorgada y los anexos.

Condóminos,
DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
Dirección de procesos judiciales
Carrera 9 No 73 - 44 Piso: 3 www.tgi.com.co
(57-1) 3138400 ext 2454

Una vez radicada la contestación, tuvimos el soporte de entrega al juzgado: Ver anexo 2

[Correo Externo] Entregado: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

P

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para NotificacionesJudiciales@tgi.com.co

details.txt

476 bytes

Datos adjuntos sin título 00008.txt

130 KB

miércoles 16/11/2022 9:43 a. m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Radicación Contestación de demanda Expropiación 2022-000390 Notificación Radicación TGI S.A. ESP. No. S20220100005342

Soporte de entrega por parte del área de gestión documental de la Compañía: (Ver adjunto)

Remitente:
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Descripción:
SOPORTE DE ENTREGA A RADICADO NO S20220100005342

Carrera 9 # 73-44
(57) 3138400
tgi.com.co

- 3) En el año 2023, y observándose con total extrañeza que el memorial de contestación remitido a la dirección electrónica del Despacho no se encontraba adosado al expediente, se hizo validación telefónica al Despacho, por parte de nuestros judicantes. En la llamada, el Despacho informó que, revisando los cuadernos, nuestra contestación no había sido incorporada, solicitando que dicha contestación fuera reenviada tan pronto como fuera posible, teniéndose en cuenta el correo enviado el 16 de noviembre de 2022.
- 4) Por lo anterior, el 23 de enero de 2023 reenvió nuevamente la contestación de la demanda, indicando en el memorial que se enviaba nuevamente la contestación de demanda radicada el pasado 16 de noviembre del 2022. Se envió a los correos electrónicos que se extrajeron del micrositio del juzgado y del directorio de la rama judicial

Honorable
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
cto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso de expropiación judicial
Radicado: 11001-31-03-027-2022-00390-00
Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados: Enrique Carreño Gutiérrez, Empresa Colombiana de Petróleos – Ecopetrol S.A., Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP TGI S.A. ESP y la Agencia Nacional De Tierras –ANT.
Radicado Interno: E20220100017846 de 9 de noviembre 2022.
Asunto: enviar nuevamente la Contestación de demanda

DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.352.918 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 135224 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada general, según Escritura Pública 65 de 2020 otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Circuito Notarial de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**, en adelante TGI S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de reenviar contestación de la demanda de la referencia.

HISTORIAL

TGI S.A. ESP se notificó del contenido de la demanda y su auto admisorio mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2022, remitido al buzón de mensajería notificaciones_judiciales@tgi.com.co por la parte actora.

Con fundamento en lo anterior, la parte actora notificó a mi representada del auto admisorio, la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos allegado el pasado 8 de noviembre de 2022, indicando que, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, la notificación electrónica se entiende surtida pasados dos días hábiles desde el recibo del mensaje, empezando a correr cualquier término en el día hábil inmediatamente siguiente a los dos días inicialmente referidos.

- 5) El 15 de mayo de 2023, se notificó por estado auto proferido el pasado 12 de mayo de 2023, el cual dictó varias disposiciones, entre las cuales, ordena incorporar soporte de la notificación a Ecopetrol, TGI y ANT; e igualmente indicó que Ecopetrol y TGI no se pronunciaron dentro del término legal; ordena adosar al plenario las contestaciones de demanda que no serán tenidas en cuenta por su extemporaneidad y reconoce personería jurídica a Diana Zambrano como apoderada judicial de TGI

Por lo anterior, y adjuntando todos los soportes se evidencia que la Transportadora de Gas Internacional dio contestación de la demanda dentro del término legal y bajo esos fundamentos fácticos se **interpone el recurso de reposición contra el auto notificado por Estado N.80 del 15 de mayo del 2023**, con base en lo siguiente:

SUSTENTO JURÍDICO:

Numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, el cual dispone la procedencia de la impugnación contra la providencia que “rechaza la contestación a cualquiera de ellas”

En este caso es evidente que la suscrita contestó en el término legal y al correo del juzgado la contestación, la suscrita hizo uso del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, que estableció que es deber de todos los sujetos procesales la utilización de los canales digitales establecidos para el trámite de los procesos sometidos a consideración de la justicia.

A su vez, en este caso, se evidencia la debida diligencia, por ello, no tener por contestada la demanda pone a mi representada, sin lugar a dudas, en una situación de inferioridad desde el punto de vista del ejercicio de su derecho de contradicción, pues impide la declaratoria de ciertas excepciones, y lo más grave aún, le sustrae la oportunidad para solicitar pruebas quedando sometido a las que eventualmente quiera decretar el juez.

PETICIÓN:

En consecuencia, respetuosamente se le solicita al Despacho **reponer** el auto N°80 del 15 de mayo del 2023, notificado por Estado y **revocar** el numeral quinto, para en su lugar tener por contestada en tiempo la demanda por parte de TGI.

Anexos

A la presente contestación se incluyen los siguientes anexos:

- i) Poder general conferido al suscrito.
- ii) Certificado de vigencia del poder general conferido.
- iii) Soporte de correo mediante el cual se radico la contestación el 16 de noviembre del 2022 (anexo 1)
- iv) Soporte de radicación de correspondencia. (Anexo 2)
- v) Soporte de correo de recibido por parte del juzgado (Anexo 3)
- vi) Soporte de comunicación del juzgado donde esta el correo para las raditaciones (anexo 4)
- vii) Soporte de correo del reenvío de la contestación del 16 de noviembre (anexo 5)
- viii) Soporte del radicado de salida del reenviado (anexo 6)

1. Notificaciones

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. podrá ser notificada en la Carrera 9 No. 73 – 44, de la ciudad de Bogotá D.C., así como en la dirección electrónica notificaciones.judiciales@tgi.com.co

Del señor Juez,


DIANA PAOLA ZAMBRANO MENDOZA
C.C. 52.352.918 de Bogotá D.C.
T.P. 135.224 del C.S.J.
Apoderada General de TGI S.A. E.S.P.



Destino:

0000000000000 - JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

Descripción:

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO NO. 80 DEL JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EL CUAL SE FIJO POR ESTADO DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 2022-00390